

11/2022



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG4440112

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/ Castelló 66, 1º
Telf. 91 577 52 66 - Fax. 91 431 21 69
28001 MADRID

NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE.-----

ELEVACIÓN a INSTRUMENTO PÚBLICO de ACUERDOS SOCIALES sobre NOMBRAMIENTO de CONSEJERO DELEGADO del CONSEJO de ADMINISTRACIÓN, otorgada por la sociedad "**AHORRAMÁS, S.A.**".-----

EN MADRID, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.-----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital, -----

COMPARECE

DON [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad española, mayor de edad, abogado, domiciliado a estos efectos en Velilla de San Antonio (Madrid), carretera de Arganda a Velilla de San Antonio, km. 5. Exhibe DNI/NIF [REDACTED].-----

INTERVIENE

En representación de la sociedad mercantil denominada "**AHORRAMÁS, S.A.**" (en adelante, la "**Sociedad**"), de nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en Velilla de San Antonio (Madrid), Carretera de Velilla, km. 5. Constituida mediante escritura otorgada en Madrid el día 5 de noviembre de 1979 ante el notario don José Luis del Arco

Álvarez con el número 1.603 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil. Adaptados sus estatutos a la reforma parcial de la legislación mercantil efectuada por la ley 19/1989, de 25 de julio, y al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, en escritura otorgada en Arganda del Rey (Madrid) el día 23 de junio de 1992 ante el notario don Luis Ángel Prieto Lorenzo con el número 1.475 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.221, hoja número M-70.185, folio 49, inscripción 11ª. Mediante escritura otorgada en Madrid el día 29 de septiembre de 2008 ante el notario don Ignacio Ramos Covarrubias con el número 5.105 de protocolo, que causó la inscripción 38ª en la hoja registral social, “Ahorramás, S.A.” se fusionó, absorbiéndolas, con “Madrileña de Negocios, S.A.”, “Todymás, S.A.”, “Ahorraprix, S.A.”, “Superfresh, S.A.”, “Centro Comercial Dehesa de la Villa, S.A.”, “Supermercados de Getafe, S.L.” y “Matinza, S.A.”. Inscrita asimismo en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el NIF A28600278 (cuya vigencia ha sido comprobada, conforme al artículo 23, párrafo final, de la Ley del Notariado, y a la Comunicación interna 2/2021, de 13 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado). Tiene por objeto la adquisición y distribución entre sus socios para su venta al público

11/2022



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG4440111

consumidor de toda clase de productos alimenticios, así como bienes de gran consumo, y el transporte y distribución de mercancías. Se incorpora a este instrumento, por lo demás, en corroboración de los datos sociales esenciales expuestos, nota informativa societaria obtenida del Registro Mercantil mediante consulta telemática a su página web www.registradores.org (la **“Información Societaria”**).

Su legitimación para este acto le resulta: (i) De su calidad de secretario –no consejero- del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que fue designado por acuerdo que adoptó dicho órgano el día 4 de junio de 2013, según así se elevó a instrumento público mediante escritura autorizada el día 6 de junio de 2013 por el notario de Madrid don Ignacio Ramos Covarrubias con el número 3.797 de protocolo, que causó la inscripción 44^a en la hoja que la sociedad tiene abierta en el Registro Mercantil; en cuyo cargo consta posteriormente confirmado conforme a acuerdo del órgano social elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 18 de junio de 2014 ante el notario don José Ortiz Rodríguez con el número 2.780 de protocolo; y nuevamente confirmado por acuerdo adoptado por el mismo órgano de administración en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2020, elevado a

instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 8 de julio de 2020 ante el notario don Ignacio Ramos Covarrubias con el número 1.610 de protocolo (el “**título representativo**”). Y (ii) de las facultades de certificar las actas y los acuerdos de los órganos de la sociedad y de elevar a instrumento público los acuerdos sociales, que al mencionado cargo atribuyen los artículos 108.1 y 109.1.a) del Reglamento del Registro Mercantil.-----

**FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y
CALIFICACIÓN**

1.º) Identifico al compareciente por su documento identificativo exhibido y reseñado en la comparecencia, conforme al artículo 23.c) de la Ley del Notariado. -----

2.º) Por lo que hace en particular a la persona jurídica otorgante y en cuanto a su representación de la misma, asevera su representante interviniente: a) la subsistencia de la capacidad jurídica de su representada; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus facultades representativas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que desde su nombramiento no ha incurrido en prohibición, incompatibilidad o inhabilitación legal para el desempeño del cargo.-----

11/2022



HG4440110

3.º) Respecto de la misma representación aducida, asevero yo, el notario: a) Que los datos identificativos de la persona jurídica han sido extraídos de copia/s autorizada/s y/o testimonio/s de la/s escritura/s que recogen las vicisitudes sociales referida/s en la intervención, y de la Información Societaria incorporada. b) Que las facultades representativas reseñadas me han sido acreditadas exhibiéndoseme en particular copia autorizada del título representativo, tal como dicha copia se define en el artículo 221 del Reglamento Notarial. c) Que la reseña identificativa de dicho título es exacta y cierta, y que no hay nada en él que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento –lo que dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme permite el Reglamento Notarial. -----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, notario: (a) he consultado la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) creada por Acuerdo del Consejo General del Notariado de 24 de marzo de 2012 (BOE 28 abril 2012), y (b) he recabado del representante social manifestación sobre dicha titularidad real, para lo que el mismo se remite al acta que autorizo yo, el infrascrito notario, en el día de hoy, con el número 4.319 de mi

protocolo; de donde resulta que existe discordancia entre la información registrada en la BDTR y la proporcionada por aquél.

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del acto o contrato que aquí se formaliza (ya calificado sintéticamente en el encabezamiento), y conforme a las prescripciones del Derecho sustantivo en orden a la capacidad de las personas, asevero yo, el notario, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (tal como el mismo ha quedado interpretado por la jurisprudencia), que a mi juicio: (a) las facultades representativas acreditadas respecto de la persona jurídica concurrente son suficientes para este otorgamiento, y (b) que, en definitiva, la persona jurídica otorgante tienen la capacidad necesaria y, en cuanto a su representante, la legitimación suficiente según interviene, para otorgar esta escritura de **elevación a instrumento público de acuerdos sociales**, incluyendo todos sus actos jurídicos complementarios o conexos. Al efecto, -----

EXPONE

I.- Que el consejo de administración de la Sociedad (el “**Órgano social**”), en la reunión que, con asistencia de todos sus miembros, celebró con fecha 24 de mayo de 2023, adoptó por unanimidad determinados acuerdos (los “**Acuerdos sociales**”), que constan recogidos, conforme al modo de acreditar los

11/2022



RESERVADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG4440109

mismos establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil, en una certificación (la “**Certificación**”) que, extraída del acta correspondiente, y expedida en Velilla de San Antonio (Madrid) el día 2 de junio de 2023 por el secretario del consejo de administración don [REDACTED] [REDACTED] con el visto bueno del presidente don [REDACTED] [REDACTED] Martín, me entrega el primero, aquí compareciente, solicitando de mí, notario, su protocolización, como así lo hago, dejándola unida a esta matriz, en cuyas copias se reproducirá, con el propósito que a continuación se expresa. -----

II.- Que mediante el presente otorgamiento se pretende conferir al contenido de la Certificación, en tanto que ésta es un documento privado, la eficacia legitimadora y probatoria, declarativa, prelativa, ejecutiva y de cualquier otra naturaleza atribuida por la legislación vigente a la forma de la escritura pública, con el fin de que la voluntad de los órganos sociales goce de los efectos de la misma y, por ende, de acuerdo con el principio de titulación pública, tenga el debido acceso al Registro Mercantil para obtener asimismo los efectos de éste. -----

A tales fines, el representante social, que asevera que la Certificación está expedida por quien tiene la facultad certificante social y, por tanto, por quien se encuentra legitimado para

exteriorizar la voluntad social, para dotarla de las mayores garantías solicita además de mí, notario, que extienda testimonio de autenticidad de las firmas que suscriben aquélla. -----

Con este propósito, yo, notario, doy fe de ser legítimas dichas firmas: a) en cuanto a la del señor ██████████ ██████████ por reconocerla como suya éste a mi presencia con ocasión de este otorgamiento; y b) en cuanto a la del señor ██████████ ██████████ por coincidir en sus rasgos esenciales con las estampadas por el mismo firmante en otras escrituras ya obrantes en mi protocolo, de cuyo cotejo puede deducirse su pertenencia a la misma persona.-----

III.- Que los Acuerdos Sociales, conforme a la Certificación que los contiene, consisten, en síntesis y por lo que interesa a este otorgamiento, en:-----

1.º) La designación como **vocal** del consejo de administración a la sociedad “**Ludaser, S.L.**”, representada por **doña ██████████ ██████████** -----

2.º) El **nombramiento** de la nueva administradora colegiada “**Ludaser, S.L.**”, representada por **doña ██████████ ██████████ ██████████ ██████████** como nuevo consejero delegado del consejo de administración de la Sociedad, con todas y cada una de las facultades legalmente delegables, para su ejercicio conjunto y mancomunado con cualquier otro consejero delegado – delegación que fue expresamente aceptada por la consejera

11/2022



delegada designada.-----

IV.- Con arreglo a lo expuesto, el representante social -----

OTORGA

Eleva a instrumento público los Acuerdos sociales recogidos en la Certificación protocolizada, en los términos que en la misma constan, haciendo de su contenido la materia propia de esta escritura y, en consecuencia, integrando sus términos en ésta a todos los efectos -para lo que dicha Certificación se da aquí por íntegramente reproducida-, dejándose la voluntad del Órgano social que en aquella se plasma, de este modo, formalmente declarada en documento público. -----

ROGACIÓN REGISTRAL

Hecha por mí, notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil (RRm), advertencia de hallarse este documento sujeto a obligatoria inscripción en dicho Registro en aplicación de lo establecido en los artículos 22.2 del Código de Comercio y 94 RRm, el representante social solicita del registrador mercantil competente la práctica en los libros a su cargo, en la forma que en Derecho proceda, de cuantas operaciones registrales sean pertinentes a tenor de lo solemnizado en este instrumento. -----

En particular solicita del mismo, al amparo de lo dispuesto

en los artículos 62.2 y 63 RRm, que, en el supuesto de que alguno de los actos contenidos en este título adolezca de algún defecto, practique tanto la inscripción de los restantes actos no afectados, como la inscripción parcial de la operación afectada prescindiendo en este caso de la cláusula o expresión defectuosa en los términos reglamentariamente previstos.-----

Solicita asimismo del registrador, al amparo de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que en caso de apreciar, en el ejercicio de su función calificadora, la existencia en este título de simples errores materiales, cuando éstos sean de escasa entidad y de la simple lectura del documento o de su contexto no quepa albergar razonablemente duda acerca de cuál es el dato erróneo y cuál el dato correcto, si pueden ser fácilmente corregidos por el buen sentido, proceda a tenerlos por subsanados -haciéndolo constar en su caso en la calificación-, sin elevarlos a la categoría de defecto obstativo de la inscripción y sin necesidad incluso de que deban ser subsanados a través del medio establecido en el 153 del Reglamento Notarial, en aras al mantenimiento de la validez de los actos jurídicos en la medida en que no lesionen ningún interés legítimo, así como a la necesidad de facilitar la fluidez del tráfico jurídico, evitando la reiteración de trámites costosos e innecesarios y que no proporcionan garantías adicionales. -----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

11/2022



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG4440107

Hago yo, notario, verbalmente, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes conforme a las leyes, dejando consignadas expresamente, a los efectos oportunos, las que siguen:-----

Respecto de la trascendencia de las declaraciones formuladas. Esta escritura pública prueba el hecho que motiva su otorgamiento y la fecha de éste y, en cuanto a las afirmaciones de hechos (en particular, sobre la causa y el objeto del otorgamiento) y declaraciones de voluntad vertidas por el compareciente, que las mismas se han formulado y quién ha sido su autor (conforme al artículo 1.218 del Código Civil), pero no la autenticidad intrínseca de las mismas (sin perjuicio del principio general de protección debida a los terceros de buena fe); razón por la cual se advierte especialmente de la trascendencia que la ley atribuye a la veracidad en las mismas y de la responsabilidad contraída al formularlas (conforme al artículo 172, párr. 2º del Reglamento Notarial).-----

Respecto al documento protocolizado y la actuación en cuanto a él solicitada. Habida cuenta del carácter de documento privado que reviste la Certificación y de los trascendentales efectos que deparan a su contenido esta escritura pública y, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil, advierto: a) Que

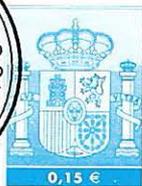
conforme a la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, el incorrecto ejercicio de las facultades certificante y de elevación a instrumento público por parte de quienes desempeñan funciones de gestión y representación de la sociedad, permitiría aplicar, en su caso, el especial régimen de responsabilidad previsto para los administradores, aparte de la eventual reacción por vía penal. Y b) Que conforme al artículo 256 del Reglamento Notarial, el testimonio de legitimación de firmas por el que notario acredita el hecho de que una firma ha sido puesta a su presencia, o el juicio de éste sobre su pertenencia a persona determinada, no atribuye al notario responsabilidad alguna por el contenido del documento cuyas firmas legitima. ----

Respecto de la inscripción registral que se solicita. Según el artículo 83 RRm, el plazo para solicitar la inscripción registral es el del mes siguiente a este otorgamiento, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, como ocurre en el presente caso, en el que, por lo que hace al nombramiento de administradores, el plazo para solicitar la inscripción registral, conforme al artículo 215.2 de la Ley de Sociedades de Capital, es el de los diez (10) días siguientes a la fecha de la aceptación. Ello no obstante, conforme al artículo 86.1 RRm, no podrá practicarse asiento alguno, a excepción del de presentación, si no se ha justificado previamente que ha sido solicitada o practicada la liquidación de los tributos correspondientes al acto aquí contenido, si los devengare.-----

11/2022



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG4440106

Respecto de la presentación telemática en el Registro Mercantil. Tratándose de acto susceptible de inscripción en el Registro Mercantil, conforme a los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, salvo que se me manifieste lo contrario, copia de esta escritura se presentará en dicho Registro, bien telemáticamente (siempre que el Registro competente se encuentre activado a esta fecha en la correspondiente plataforma electrónica de recepción de documentos públicos por dicha vía), en cuyo supuesto deberá considerarse como presentante, por su solicitud, a la sociedad otorgante y como su domicilio a efectos de notificaciones su domicilio social indicado; o bien por vía telefax.-----

No obstante, a este respecto, la representación social solicita de mí, notario, que prescinda de efectuar presentación alguna, a menos que con posterioridad a este otorgamiento me curse instrucción en otro sentido, expresa o tácita (pudiendo considerarse como tal la provisión de fondos necesaria para afrontar los gastos correspondientes).-----

Respecto de la expedición de copias. Conforme al artículo 249.1 del Reglamento Notarial, la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de hoy. Por excepción, si se solicitara la

presentación telemática en el Registro Mercantil, la Sociedad acepta que la copia le sea entregada con posterioridad, una vez se hayan recogido en la matriz, mediante las pertinentes diligencias, los trámites de presentación, la confirmación de recepción por el Registrador y su calificación; con independencia, en cualquier caso, de su derecho a solicitar y obtener otras copias en el ínterin, para los fines que convengan a sus intereses.-----

Respecto de la protección de datos. De conformidad con lo previsto en la normativa general de protección de datos y en la legislación notarial: **#1.** Los datos personales de los comparecientes, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. **#2.** La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitar los mismos, previamente informados de que la consecuencia de no hacerlo sería la imposibilidad de autorizar este instrumento público. **#3.** La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir con la normativa para la autorización de este instrumento, su facturación, seguimiento posterior y demás funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de la que pueden derivarse

11/2022



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG4440105

decisiones automatizadas autorizadas por la Ley y adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas normativamente, incluyendo la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por las autoridades competentes. #4. Los datos se conservarán con carácter confidencial en la medida en que ello sea compatible con la naturaleza de este instrumento como documento público, y, por tanto, teniendo en cuenta el acto voluntariamente hecho público con él y la circulación que se prevé para el mismo en el tráfico jurídico. #5. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. #6. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o de quien le sustituya o suceda, y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. #7. Los comparecientes pueden ejercitar ante el notario sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. #8. Si los comparecientes, por la índole de

su intervención, han facilitado datos de persona distinta, deberán haberle informado previamente de todo lo establecido por las normas de protección de datos para los casos en que los datos personales no se obtienen del interesado. -----

OTORGAMIENTO

A continuación, informado el compareciente de su derecho a leer por sí mismo esta escritura, lo ejercita, leyéndola íntegramente. Además, yo, notario, le reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos. Tras todo ello, hace constar haber quedado debidamente informado de su contenido y presta a éste su libre consentimiento. -----

AUTORIZACIÓN

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención. -----

c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad. -----

d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido al compareciente y del que ha usado, reiterándole yo, notario, además, sus puntos esenciales

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 08/06/2023 a las 09:24 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **F20CF56P**

Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Capital social
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación:	AHORRAMAS SA
Inicio de operaciones:	05/11/1979
Domicilio social:	CTRA ARGANDA-VELILLA SAN ANTONIO, KM 5 VELILLA DE SAN ANTONIO 28-MADRID
Duración:	Indefinida
N.I.F.:	A28600278 EUID: ES28065.000341745
Datos registrales:	Hoja M-70185 Tomo 4221 Folio 49
Objeto social:	ADQUISICION Y POSTERIOR DISTRIBUCION ENTRE SUS SOCIOS PARA SU VENTA AL PUBLICO CONSUMIDOR, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ASI COMO BIENES DE GRAN CONSUMO; TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS AJENAS POR CARRETERAS Y VIAS URBANAS
C.N.A.E.:	93-51.19,93-51.19 - Intermediarios del comercio de productos diversos; Intermediarios del comercio de productos diversos
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Último depósito contable:	2021

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 08/06/2023, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes



Registradores
DE ESPAÑA



11/2022

Diario de cuentas: **Datos actualizados el 08/06/2023, a las 09:03 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros: **Datos actualizados el 08/06/2023, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos: **Datos actualizados el 08/06/2023, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Capital social

Índice

Capital suscrito: 682.882,00 Euros.
 Capital desembolsado: 682.882,00 Euros.

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: 

DNI: 

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 07/07/2020

Duración: 07/07/2026

Inscripción: 64

Fecha de inscripción: 15/07/2020

Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/07/2020
Duración: 07/07/2026
Inscripción: 64
Fecha de inscripción: 15/07/2020
Fecha de la escritura: 08/07/2020
Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/07/2020
Duración: 07/07/2026
Inscripción: 64
Fecha de inscripción: 15/07/2020
Fecha de la escritura: 08/07/2020
Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
Cargo: Consejero

Registadores



11/2022

Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: 07/07/2026
 Inscripción: 64
 Fecha de inscripción: 15/07/2020
 Fecha de la escritura: 08/07/2020
 Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: 07/07/2026
 Inscripción: 64
 Fecha de inscripción: 15/07/2020
 Fecha de la escritura: 08/07/2020
 Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: 07/07/2026
 Inscripción: 64

Fecha de inscripción: 15/07/2020
Fecha de la escritura: 08/07/2020
Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2020/1610

Nombre:

DNI:

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 07/07/2020

Duración: 07/07/2026

Inscripción: 64

Fecha de inscripción: 15/07/2020

Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2020/1610

Nombre:

DNI:

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 07/07/2020

Duración: 07/07/2026

Inscripción: 64

Fecha de Inscripción: 15/07/2020

Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO

Registadores
DE ESPAÑA



11/2022

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 28/06/2022
 Duración: 28/06/2028
 Inscripción: 68
 Fecha de inscripción: 05/08/2022
 Fecha de la escritura: 12/07/2022
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2022/4470

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Vicesecretario
 Fecha de nombramiento: 04/06/2013
 Inscripción: 44
 Fecha de inscripción: 14/06/2013
 Fecha de la escritura: 06/06/2013
 Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2013/3797

Nombre: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]
Cargo: Secretario
Fecha de nombramiento: 04/06/2013
Inscripción: 44
Fecha de inscripción: 14/06/2013
Fecha de la escritura: 06/06/2013
Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3797

Nombre: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
Cargo: Presidente
Fecha de nombramiento: 28/06/2022
Duración: 07/07/2026
Inscripción: 68
Fecha de Inscripción: 05/08/2022
Fecha de la escritura: 12/07/2022
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2022/4470

Nombre: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 28/06/2022
Duración: 07/07/2026

11/2022

Registadores



Inscripción: 68
 Fecha de inscripción: 05/08/2022
 Fecha de la escritura: 12/07/2022
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2022/4470

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero Delegado mancomunado
 Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 64
 Fecha de inscripción: 15/07/2020
 Fecha de la escritura: 08/07/2020
 Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero Delegado mancomunado
 Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: 07/07/2026
 Inscripción: 64
 Fecha de inscripción: 15/07/2020
 Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2020/1610

Nombre:

DNI:

Cargo: Consejero Delegado mancomunado

Fecha de nombramiento: 07/07/2020

Duración: 07/07/2026

Inscripción: 64

Fecha de inscripción: 15/07/2020

Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2020/1610

Nombre:

DNI:

Cargo: Consejero Delegado mancomunado

Fecha de nombramiento: 07/07/2020

Duración: 07/07/2026

Inscripción: 64

Fecha de inscripción: 15/07/2020

Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2020/1610

11/2022



Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero Delegado mancomunado
 Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: 07/07/2026
 Inscripción: 64
 Fecha de inscripción: 15/07/2020
 Fecha de la escritura: 08/07/2020
 Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2020/1610

Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Consejero Delegado mancomunado
 Fecha de nombramiento: 07/07/2020
 Duración: 07/07/2026
 Inscripción: 64
 Fecha de inscripción: 15/07/2020
 Fecha de la escritura: 08/07/2020
 Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2020/1610



Nombre: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]

Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 07/07/2020
Duración: 07/07/2026
Inscripción: 64
Fecha de inscripción: 15/07/2020
Fecha de la escritura: 08/07/2020
Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2020/1610

Nombre:

DNI:

Cargo: Consejero Delegado mancomunado

Fecha de nombramiento: 07/07/2020

Duración: 07/07/2026

Inscripción: 64

Fecha de inscripción: 15/07/2020

Fecha de la escritura: 08/07/2020

Notario/Certificante: RAMOS COVARRUBIAS IGNACIO

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2020/1610

Nombre:

DNI:

Cargo: Consejero Delegado mancomunado

Fecha de nombramiento: 28/06/2022

Duración: 28/06/2028

11/2022

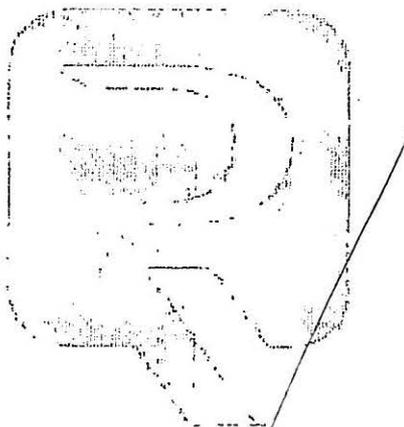


0,15 €

Inscripción: 68
 Fecha de Inscripción: 05/08/2022
 Fecha de la escritura: 12/07/2022
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2022/4470

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).





HG4440097

11/2022

establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO: Nombrar consejero delegado de la Sociedad, a LUDASER S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL , con CIF B88111844, y domicilio en la calle Claudio Coello 53-55, portal 5-13, Madrid, 28001 delegando en el mismo todas y cada una de las facultades legalmente delegables que corresponden al Consejo de Administración, especialmente las contenidas en el artículo veintidós de los Estatutos Sociales, que habrá de ejercitar actuando, CONJUNTA O MANCOMUNADAMENTE con cualquier otro consejero delegado.

Especialmente, y aunque no estén directamente relacionadas con el objeto social, se atribuyen a los consejeros-delegados las siguientes facultades, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa:

- 1) *Ordenar la marcha general de la Sociedad y su organización mercantil.*
- 2) *Conocer, dirigir, organizar y vigilar el curso de los negocios sociales y la marcha de la situación económica, la administración y los servicios de la entidad, determinando la inversión de los fondos que resulten disponibles.*
- 3) *Ejecutar los acuerdos de la Juntas Generales y Universales.*
- 4) *Nombrar y separar al personal de la Sociedad, fijar los sueldos y retribuciones, así como las garantías que, en su caso, hayan de prestar; designar los cometidos y distribuir los trabajos; concurrir a la discusión, aprobación y firma de convenios colectivos y otros pactos laborales ante Sindicatos, Gremios y demás organizaciones. Dar altas y bajas al personal en Mutualidades Laborales y Seguros Sociales de todo tipo, obligatorios y de accidentes de trabajo; resolver, en las oficinas correspondientes, cuantas cuestiones se susciten con dichos seguros; formular y presentar declaraciones de cuotas del personal por dichos conceptos, liquidarlas y pagarlas; gestionar lo necesario en los Centros y Organismos competentes o que se relacionen con dichos seguros; interponer recursos y reclamaciones; comparecer ante las autoridades laborales, Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación y Juzgados de lo Social en representación de la empresa.*
- 5) *Llevar la correspondencia; depositar en las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos, cartas, certificados, telegramas, telefonemas, giros postales y telegráficos y valores declarados, así como emplear los medios de comunicación o envío que en dichas Administraciones se establezcan.*
- 6) *Hacer pagos y cobros de todas las clases; reclamar y pagar o*

cobrar indemnizaciones; hacer liquidaciones y declaraciones juradas; pagar contribuciones industriales y demás impuestos propios de la empresa; firmar y presentar liquidaciones, facturas, recibos y cartas de pago o exigir, presentar escritos, instancias o peticiones y firmar, en las oficinas correspondientes, los documentos administrativos necesarios para matricular vehículos e inscribir actos y contratos de cualquier clase.

7) Celebrar, firmar, resolver y rescindir contratos de compraventa y suministro:

7.1 De mercaderías, materiales, maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario y enseres.

7.2 De luz, agua, gas, electricidad, teléfono, televisión, publicidad, ordenadores y otros servicios.

7.3 De transporte terrestre, marítimo o aéreo, consignando y retirando mercancías de toda clases y firmando talones y cartas de porte.

7.4 De seguros contra incendios, de transporte, robo, daños, responsabilidad civil, accidentes, incluso los de trabajo o de cualquier otro ramo.

8) Realizar, con arreglo a los Estatutos Sociales toda clase de operaciones definidas en el artículo 2º como objeto social y proponer a la Junta General cuantos negocios estime convenientes a los intereses sociales.

9) Negociar y transigir toda cuestión en que esté interesada la Sociedad y, en particular, los créditos, derechos, acciones y deudas de esta; someter la decisión de cualquier cuestión que afecte a la Sociedad a Arbitraje de Derecho o de equidad otorgando, al efecto, la escritura de compromiso, fijando los puntos controvertidos, plazos y cuantos requisitos estimen oportunos o requiera la Ley.

10) Con la más amplia libertad de estipulación de plazos, intereses, amortizaciones, fijación de cantidades y percibo de las mismas y demás pactos que juzgue conveniente, solicitar, tramitar y obtener toda clase de préstamos y apertura de crédito en cuentas corrientes de todas clases y, en general, en todas sus formas, con las Cajas de Ahorros, Bancos Oficiales, Banco de Crédito Hipotecario, Banco de España o cualquiera entidad bancaria, organismo oficial, entidades particulares y personas naturales o jurídicas; percibir cantidades por razón de los préstamos obtenidos y, en garantía de los mismos construir hipotecas y otras garantías reales sobre cualesquiera bienes, muebles o inmuebles, fijando y aceptando valores, responsabilidades, domicilios, sumisión a tributos, liquidaciones y saldos; modificar, subrogar, distribuir, reducir, extinguir y cancelar las hipotecas y garantías constituidas, todo ello sin ninguna limitación.

11) Abrir, cancelar y disponer en el Banco de España, sus sucursales o en cualquier otro establecimiento de crédito, Bancos y Cajas de Ahorro, de cuentas corriente y de crédito, incluso con garantía hipotecaria, libretas de ahorro, cuentas y depósitos a plazo; disponer de cuentas en descubierto; librar talones, cheques, mandatos de pago y ordenar transferencias; dar conformidad a extractos; librar; endosar, aceptar,



HG4440096

11/2022

negociar, descontar, cobrar,, pagar, protestar y domiciliar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y demás efectos mercantiles y de giro; solicitar, constituir y cancelar avales y fianzas; avalar y contravalar letras y afianzar a terceros; afianzar operaciones mercantiles y avalar pólizas; recibir préstamos y abrir y disponer de cuentas de crédito; comprar, vender, canjear y pignorar valores; formalizar y rescindir contratos de alquiler de cajas de seguridad y abrir éstas; hacer cobros y pagos; comprar y vender efectos y valores; transferir créditos no endosables y firmar recibos y resguardos; retirar de los depósitos que existieren a nombre de la Sociedad, metálico, valores y efectos públicos y constituir otros nuevos si lo cree conveniente; reclamar y cobrar cuantas indemnizaciones, primas o subvenciones correspondan a la sociedad por cualquier concepto o título.

12) Abrir y cancelar cuentas y disponer de fondos en Ayuntamientos, Delegaciones de Hacienda o cualquier otro organismo público o privado ofreciéndolos en garantía de cualquier tipo de operaciones bancarias y percibiendo indemnizaciones primas subvenciones y fianzas a nombre de la Sociedad.

13) Comprar, vender, permutar o, por cualquier título adquirir o enajenar, hipotecar, así como dar o tomar en arrendamiento bajo cualquier modalidad toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones de todas clases y participaciones indivisas en tales bienes, por el precio y con los pactos y condiciones que tenga a bien estipular; abonar o percibir el precio al contado o a plazos, confesar haberlo ya recibido; aceptar garantías o constituir las, incluso la hipotecaria, cancelándolas en su día respecto a la parte amortizada; fijar diferencias de valores en los casos de permuta, que percibirán o pagarán en la forma expresada, verificar todos los actos y contratos de adquisición, enajenación y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en las condiciones y con los pactos que tengan por conveniente.

14) Concurrir a toda clase de subastas, concursos y concursos-subastas, de obras, servicios y suministros oficiales o particulares; presentar proposiciones, mejorarlas o retirarlas; promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas; constituir y retirar depósitos y fianzas y certificaciones de las cantidades devengadas y cobrar su importe; seguir expedientes administrativos y gubernativos y firmar las escrituras pertinentes con los pactos y estipulaciones establecidas o que se establezcan; solicitar toda clase de concesiones y autorizaciones administrativas.

15) Hacer manifestaciones y declaraciones de obra nueva, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones en propiedad horizontal o casas por pisos y locales sometidos, en su caso, al régimen de Comunidad de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, o a cualquiera otra que se dicte en el futuro y a los Estatutos que procedan, asistiendo en nombre de la Sociedad a las Juntas de condueños.

16) Solicitar y establecer con cualquier Entidad dedicada al arrendamiento financiero y en representación de la Sociedad, los contratos

de este carácter que crea convenientes, en los términos y condiciones que dichas entidades tengan establecidos para éste tipo de operaciones, por los importes que libremente determine y firmando al efecto cuantos documentos públicos, privados o mercantiles sean necesarios para llevar a cabo la operación de arrendamiento financiero.

17) Concretar contratos concediendo o aceptando derechos de franquicia en las condiciones que estime convenientes.

18) Formalizar con otras sociedades, o con empresas individuales, contratos de uniones de interés económico de empresas, con la finalidad de concurrir conjuntamente para presentar proposiciones, formalizar contrato de obras, servicios y prestaciones de trabajo con órganos de la Administración Pública, Estado, Provincia, Municipio y Entes Autonómicos, fijando y nombrando los órganos de gestión y representación, cuyo nombramiento podrá recaer en la propia apoderada, concertando con las otras empresas de la agrupación la distribución del trabajo y cobro de las obras o servicios.

19) Ostentar la representación jurídica de la entidad ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y competencia; autoridades y funcionarios de todo nivel; Ministerios, Consejerías, Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Centros, Servicios, Delegaciones, Oficinas y, en general, dependencias de la Administración Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal y entidades y organismos, autónomos o no, dependientes de estas, que actúen en régimen de derecho público o privado; sindicatos y organizaciones patronales; personas naturales o jurídicas. En dicha representación:

19.1 Comparecer ante cualquier jurisdicción para ejercitar toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión; confesar en juicio; nombrar y apoderar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir querellas y recursos, comprendidos los de casación y extraordinarios.

19.2 Comparecer ante cualesquiera Administraciones y organismos públicos en cualquiera de sus oficinas y dependencias para presentar cualquier clase de solicitud, instancia o reclamación; incoar, proseguir o desistir de todo tipo de expedientes, actuaciones y procedimientos administrativos, incluso los de apremio, firmando a tal fin cuantos, escritos, citaciones y notificaciones sea menester.

19.3 Hacer y contestar requerimientos notariales y judiciales.

19.4 Asistir a toda clase de Juntas, tanto si tienen lugar en el seno de un procedimiento concursal como si son extrajudiciales y, en ellas, conceder quitas y esperas, nombrar y aceptar cargos, admitir y rechazar proposiciones, conformar cuentas, asumir graduación de créditos y aceptar, en pago de deudas, bienes de cualquier clase.



HG4440095

11/2022

20) Representar a la entidad en cualesquiera empresas, entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella participe; fundar, constituir, modificar o extinguir cualesquiera otras con idéntico o análogo objeto; hacer aportaciones de todas clases y bienes; nombrar las personas que hayan de formar los Consejos de Administración, Gestores o Administradores, así como los órganos necesarios o voluntarios de las entidades citadas; asistir a las reuniones de tales Consejos y a las Juntas Generales, con voz y voto; intervenir en la marcha gestora de aquellas; aceptar los nombramientos que recaigan en la sociedad poderdante. En caso de liquidación, percibir en pago

21) toda clase de bienes y derechos; en general, ostentar y ejercer todos los derechos políticos y económicos que correspondan a la Entidad poderdante.

22) Formular y aprobar previamente las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, si procediera según Ley para su presentación a la Junta General.

23) Delegar sus facultades en quién estime conveniente en todo o en parte, quedando autorizado al efecto a extender poder tan amplio como sea posible, salvo los supuestos de facultades indelegables

24) En general, realizar toda clase de actos y contratos de cualquier índole, cuantía y naturaleza sin más limitaciones que las facultades reservadas a la Junta General y las establecidas por las disposiciones legales aplicables a cada supuesto.

25) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y convenientes para el ejercicio de las facultades mencionadas en todos los párrafos anteriores de este artículo.

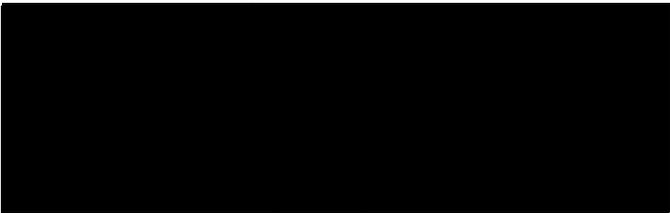
El consejero delegado a través de su representante persona física aceptó su nombramiento y delegación de facultades en la forma dicha.

TERCERO: Se facultó especialmente a los señores consejeros de la sociedad, como al secretario y Vicesecretaria del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente compareciese ante Notario y elevase a público los acuerdos adoptados, realizando todas las gestiones necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

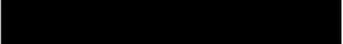
Votaron a favor de todos los acuerdos la integridad de los miembros del Consejo de Administración, quedando, por tanto, aprobados por unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión extendiéndose el Acta, que leída a todos los asistentes fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes y el secretario con el Vº Bº del presidente.

Y para que conste, y previo cotejo de los libros de actas, expido la presente con el Visto Bueno del presidente, en Velilla de San Antonio (Madrid), a 2 de junio de 2023.



EL SECRETARIO



Vº. Bº. EL PRESIDENTE



11/2022



HG4440094

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la sociedad otorgante en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HG, números 4440112 y los dieciocho anteriores en orden correlativo. Madrid, a diecinueve de junio de dos mil veintitres. DOY FE. -----

ARANCEL NOTARIAL.- Disp.Adic.3ª Ley 8/89.- DOCUMENTO SIN CUANTIA.-





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN



La escritura número 2023/4609, del día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, autorizada por el notario MATEOS SALGADO JOSE MARIA, que fue presentada el día veinte de junio de dos mil veintitrés, con el número de entrada 1/2023/100646,0, diario 3350, asiento 1234, ha sido inscrita con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el tomo 22218, folio 223, inscripción 74 con hoja M-70185, de la entidad AHORRAMAS SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

*****71,22 € más IVA y suplidos, en su caso.



Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

MADRID, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

El Registrador que suscribe

Jesús Camy Escobar

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS CAMY ESCOBAR a día 28/06/2023.

(*) C.S.V. [REDACTED]

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 100.646,0/2023)

AHORRAMAS SA - A28600278

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : LUDASER SL

Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado

Fecha de nombramiento: 24/05/2023 - Fecha de terminación (**): 24/05/2027

NIF/CIF: B88111844

Datos Registrales:

Tomo: 22218 , Libro: 0 , Folio: 223 , Sección: 8 , Hoja : M 70185

Inscripción o anotación : 74 Año Pre.: 2023

Importe de publicación en BORME : 28,72

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.